

**INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN (PARTE II)
REGLAMENTO SOBRE NORMAS DE PROCEDIMIENTO.**

ÍNDICE

- 1.- Expediente de contratación.
- 2.- Aprobación por el órgano de contratación. Detalle de procedimientos en función de los umbrales.
 - 2.1.- Cálculo del valor estimado de los contratos.
 - 2.2.- Procedimientos a utilizar según el valor estimado de la contratación.
- 3.- Configuración general de las contrataciones de la Asociación de Mujeres Empresarias del Sector del Medio Ambiente y del Reciclaje de Andalucía y elementos estructurales de los contratos
 - 3.1.- Tipos de contratos.
 - 3.2.- Plazo de duración de los contratos.
 - 3.3.- Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato.
 - 3.4.- Partes en el contrato.
 - 3.5.- Objeto, precio y cuantía del contrato.
 - 3.6.- Perfección del contrato.
- 4.- Formalización de los contratos

1.- Expediente de contratación

La adjudicación de los contratos irá precedida de la tramitación de un expediente, siendo la Junta Directiva, el órgano responsable del inicio del expediente de contratación, salvo en los casos de urgencia, debiendo conocer de su resolución.

Para ello, el expediente de contratación, estará conformado por la documentación señalada en el epígrafe 4 de las IIC, siendo ésta:

1.- Propuesta de inicio de expediente de contratación

2.- Pliegos de prescripciones técnicas y económicas.

En los Pliegos se incluirán necesariamente las siguientes menciones, sin perjuicio de las cuestiones adicionales que se consideren oportunas por el órgano de contratación:

- (a) Características básicas del contrato.
- (b) Régimen de admisión de variantes o mejora, en su caso, cuando en la adjudicación se hayan de tener en cuenta criterios distintos al del precio, y en el pliego se establezca expresamente la posibilidad de tomar en consideración las variantes o mejoras que ofrezcan las empresas licitadoras.
- (c) Modalidades de recepción de las ofertas.
- (d) Cuando así se considere oportuno, los requisitos mínimos de capacidad y solvencia exigidos a las empresas o profesionales interesados en participar en la licitación.
- (e) Cuando así se considere oportuno por el órgano de contratación, los criterios objetivos de solvencia con arreglo a los cuales serán elegidos las/os candidatas/os que serán invitadas a presentar proposiciones, así como el número máximo de candidaturas a los que se invitará a presentar oferta, que no podrá ser inferior a tres.
- (f) Los criterios técnicos y económicos que se evaluarán para determinar la oferta económicamente más ventajosa a la que se adjudicará el contrato, y la ponderación de los mismos.

(g) Los plazos que, en su caso, resulten aplicables para la obtención de información adicional por parte de las empresas licitadoras y los plazos para la presentación de ofertas o, en su caso, solicitudes de participación, así como para la subsanación de la documentación presentada si así se considera oportuno por el órgano de contratación.

(h) El plazo para la formalización del contrato, cuando pretenda establecerse un plazo distinto del de diez días naturales.

2.- Aprobación del expediente de contratación. Detalle de procedimientos en función de los umbrales.

Completado el expediente de contratación, se adoptará acuerdo en función de lo establecido en el epígrafe 3 de las IIC, que aprobará el inicio del expediente y la apertura del procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en el epígrafe 4, apartado 3 de las IIC relativo a la aprobación por el órgano de contratación.

2.1.- Cálculo del valor estimado de los contratos.

El valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones de precio establecidas.

La estimación deberá hacerse teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado.

2.2.- Procedimientos a utilizar según el valor estimado de la contratación

2.2.1.- Adjudicación directa:

a.- Caracterización:

Al objeto de dotar de agilidad, eficiencia y economía al procedimiento de contratación, sin perjuicio de los principios generales de contratación establecidos en las IIC, los contratos sujetos al Umbral 1 podrán ser adjudicados de forma directa, siendo motivada la elección del procedimiento y selección de la empresa.

b.- Supuestos de aplicación:

Sólo se tramitarán a través de este procedimiento las necesidades puntuales y que estén perfectamente definidas.

No podrá utilizarse este procedimiento para contratos con una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga.

c.- Tramitación:

La adjudicación de un contrato de forma directa requerirá la realización de los siguientes trámites:

c.1.- Inicio de la contratación: Se iniciará mediante la petición cursada por parte del órgano de contratación con la remisión del pliego de prescripciones técnicas y económicas en su caso, a la empresa o profesional seleccionada. Siempre que sea posible se consultará a al menos a tres empresas cualificadas y en caso contrario, se dejará constancia de las razones que justifican la no realización de la consulta.

c.2.- Adjudicación: La adjudicación se realizará a aquella empresa o profesional que reúna los requisitos legales de aptitud y que cuente con habilitación profesional necesaria para la realización la prestación de que se trate.

En cualquier caso, la Asociación podrá requerir, en cualquier momento, a la empresa que acredite su capacidad.

c.3.- Finalización: La aceptación se realizará mediante la aprobación por el órgano de contratación del presupuesto ofertado por la empresa, o la firma del oportuno contrato, cuando se estime necesario.

2.2.2.- Solicitud de tres presupuestos

a.- Caracterización.

En este procedimiento, la adjudicación recaerá en la empresa licitante, que tras la solicitud de oferta a al menos tres empresas, resulte adjudicataria, al presentar el precio más bajo o la oferta económicamente más ventajosa, en función de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego, en su caso.

b.- Supuestos de aplicación:

Para los contratos enmarcados en el Umbral 1 y en el Umbral 2, siempre que el órgano de contratación, en función de las circunstancias del contrato, opte por este procedimiento de forma motivada.

c.- Tramitación:

c.1.- Inicio del procedimiento: Este procedimiento se iniciará con la solicitud de oferta, cursada por el órgano de contratación, a al menos, tres empresas capacitadas para llevar a cabo el contrato mediante carta o correo electrónico, adjuntando el pliego de prescripciones técnicas y económicas. No obstante, si el órgano de contratación lo considerase oportuno, podrá establecer criterios objetivos de solvencia para la elección de las empresas candidatas invitadas a presentar proposiciones. Estos criterios objetivos, deberán incluirse al menos en el correspondiente pliego.

c.2.- Adjudicación: En el pliego se indicará el plazo de presentación de ofertas y medios de presentación. Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos a los del precio, el órgano de contratación podrá

solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes, cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

Tras la recepción de ofertas, se procederá al estudio de las presentadas, emitiéndose informe técnico de las mismas y proponiéndose la adjudicación del contrato a la oferta que resulte más ventajosa o el precio más bajo, según los criterios de adjudicación establecidos.

c.3.- Finalización: El órgano de contratación tras la valoración del informe técnico relativo a las ofertas presentadas, acordará la adjudicación del contrato a la oferta que resulte más ventajosa, comunicándose este aspecto, tanto a la empresa adjudicataria como al resto de candidaturas.

2.2.3.- Procedimientos negociados sin publicidad.

a.- Caracterización.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en la empresa licitante justificadamente elegida por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversas candidatas y negociar las condiciones del contrato con una o varias de ellas.

b.- Supuestos de aplicación.

Los contratos podrán adjudicarse mediante procedimiento negociado sin publicidad en los siguientes casos:

b.1.- Cuando, tras haberse seguido un procedimiento restringido por razón de su importe y acuerdo del órgano de contratación, no se haya presentado ninguna oferta o candidatura, o las ofertas no sean adecuadas, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente.

b.2.- Cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a unas empresas determinadas.

b.3.- Cuando una imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia.

b.4.- Cuando el órgano de contratación considere que existen empresas que hayan trabajado previamente con la entidad con la suficiente solvencia para abordar la ejecución del servicio.

b.5.- Cuando se trate de servicios complementarios que no figuren en el proyecto ni en el contrato pero que debido a una circunstancia imprevista pasen a ser necesarios para ejecutar el servicio tal y como estaba descrito en el proyecto, en la planificación de la ejecución del mismo o en el contrato sin modificarlo, y cuya ejecución se confíe a la empresa a la que se adjudicó el contrato principal de acuerdo con los precios que rijan para éste o que, en su caso, se fijen, siempre que los servicios no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes a la organización o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarios para su perfeccionamiento y que el importe acumulado de los servicios complementarios no supere el 50% del precio primitivo del contrato. Los demás servicios complementarios que no reúnan los requisitos señalados habrán de ser objeto de contratación independiente.

b.6.- Cuando los servicios consistan en la repetición de otros similares adjudicados por procedimiento restringido a la misma profesional o empresa contratista por el órgano de contratación, siempre que se ajusten a un proyecto base que haya sido objeto del contrato inicial adjudicado por dichos procedimientos, que la posibilidad de hacer uso de este procedimiento esté indicada en el anuncio de licitación del contrato inicial y que el importe de los nuevos servicios se haya computado al fijar la cuantía total del contrato.

Únicamente se podrá recurrir a este procedimiento durante un período de tres años, a partir de la formalización del contrato inicial.

b.7.- Cuando, independientemente de su valor estimado, se acuda a este procedimiento, por haberse presentado ofertas irregulares o inaceptables, en los procedimientos previamente convocados, siempre que en la negociación se incluya a todas las empresas licitadoras que en el procedimiento abierto o restringido, o en el procedimiento de diálogo competitivo seguido con anterioridad, hubiesen presentado ofertas conformes a los requisitos formales exigidos, y sólo a éstas.

c.- Tramitación.

c.1.- Inicio del procedimiento: En el procedimiento negociado será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible. En cualquier caso, se remitirá a las empresas pliego de condiciones y requisitos para la contratación, que habrá sido aprobado por el órgano de contratación. En el citado pliego, el órgano de contratación podrá articular el procedimiento negociado en fases sucesivas, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de criterios de adjudicación señalados en el pliego, indicándose si se va a hacer uso de esta facultad. En todo caso, el número de empresas que lleguen hasta la fase final deberá ser suficientemente amplio para garantizar la competencia efectiva, siempre que se hayan presentado un número suficiente de candidaturas adecuadas.

c.2.- Fase de negociación: El órgano de contratación negociará con las empresas las ofertas que éstas hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de condiciones y requisitos, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

Podrán ser negociados los siguientes aspectos del contrato salvo que el órgano de contratación los excluya de la negociación: Pliego de Bases Técnicas o condiciones de desarrollo de la prestación; Presupuesto y precios unitarios; Revisión de precios, teniendo presente lo establecido en la legislación vigente; Plazo de ejecución.

Durante la negociación, el órgano de contratación velará porque todas las empresas participantes reciban igual trato. En particular no facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinadas empresas candidatas con respecto al resto.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

c.3- Finalización: El órgano de contratación tras la valoración del informe técnico relativo a las ofertas presentadas, acordará la adjudicación del contrato a la oferta que resulte más ventajosa, comunicándose este aspecto, tanto a la empresa adjudicataria como al resto de candidaturas.

2.2.4.- Procedimiento negociado con publicidad:

a.- Caracterización

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en la empresa licitante justificadamente elegida por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversas candidatas y negociar las condiciones del contrato con una o varias de ellas.

En todo caso, el valor estimado del contrato en el caso de contratos de servicios no puede ser superior a los 100.000 euros.

b.- Supuestos de aplicación:

Será el procedimiento ordinario de aplicación al Umbral 3, si bien los contratos podrán adjudicarse mediante procedimiento negociado con publicidad, además, en los siguientes casos:

b.1.- cuando las proposiciones u ofertas económicas en los procedimientos abiertos, restringidos o de diálogo competitivo seguidos previamente sean irregulares o inaceptables por haberse presentado empresas carentes de aptitud y/o que hayan infringido las condiciones para la presentación de variantes o mejoras, o por incluir valores anormales o desproporcionados, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones originales del contrato.

b.2- en casos excepcionales, cuando se trate de contratos en los que, por razón de sus características o de los riesgos que entrañen, no pueda determinarse previamente el precio global.

c.- Tramitación:

c.1.- Inicio del procedimiento:

Con carácter previo al anuncio de licitación, el órgano de contratación señalará en el pliego, los criterios objetivos de solvencia económica, financiera y técnica con arreglo a los cuales serán elegidas las empresas candidatas invitadas a presentar proposiciones, así como el número mínimo de empresas a las que se invitará a negociar, y máximo en su caso, procediéndose a la publicación del anuncio de licitación de conformidad con lo establecido en el epígrafe 8 de las IIC.

En el procedimiento negociado será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible. En cualquier caso, se remitirá a las empresas pliego de condiciones y requisitos para la contratación, que habrá sido aprobado por el órgano de contratación.

En el citado pliego, el órgano de contratación podrá hacer uso de la facultad de articular el procedimiento negociado en fases sucesivas, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de criterios de adjudicación señalados en el pliego, indicándose si se va a hacer uso de la facultad señalada y los distintos criterios de ponderación en cada una de las fases. En todo caso, el número de empresas que lleguen hasta la fase final deberá ser suficientemente amplio para garantizar la competencia efectiva, siempre que se hayan presentado un número suficiente de candidaturas adecuadas.

El órgano de contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de las empresas solicitantes, y en base a los criterios previamente definidos, seleccionará a aquellas que deban de pasar a la fase de negociación, invitándoles simultáneamente y por escrito a presentar sus proposiciones y el plazo para ello. El número de empresas candidatas habrá de ser al menos de tres, siempre que ello sea posible, en el caso de no contar con este número de candidaturas, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con las que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a otras empresas que no hayan solicitado su participación o con aquellas descartadas.

c.2.- Fase de negociación: El órgano de contratación negociará con las empresas, los aspectos económicos y la adaptación de las ofertas presentadas a los requisitos indicados en el pliego y en los documentos complementarios en su caso, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

Podrán ser negociados los siguientes aspectos del contrato salvo que el órgano de contratación los excluya de la negociación: Pliego de Bases Técnicas o condiciones

de desarrollo de la prestación; Presupuesto y precios unitarios: Revisión de precios, teniendo presente lo establecido en la legislación vigente; Plazo de ejecución; Periodicidad de los abonos a la empresa contratista.

Durante la negociación, el órgano de contratación velará porque todas las empresas participantes reciban igual trato. En particular no facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinadas empresas candidatas con respecto al resto.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo, a través de la elaboración de informe técnico que será sometido al órgano de contratación.

c.3- Finalización: El órgano de contratación tras la valoración del informe técnico relativo a las ofertas presentadas, acordará la adjudicación del contrato a la oferta que resulte más ventajosa, comunicándose este aspecto, tanto a la empresa adjudicataria como al resto de candidaturas.

2.2.5.- Procedimiento abierto

a.- Caracterización

En el procedimiento abierto toda empresa o profesional interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las empresas o profesionales que hayan licitado.

b.- Supuestos de aplicación:

Se optará por este procedimiento cuando así lo decida el órgano de contratación, en función de las características y especificidades del objeto de la contratación, motivando la selección de este procedimiento.

c.- Tramitación:

c.1.- Inicio del procedimiento: La información relativa a la licitación estará a disposición de las empresas interesadas a través de la página web de la Asociación, en el banner “ Perfil del contratante ” , sin perjuicio de lo cual podrá remitirse a las empresas interesadas a partir de la solicitud de éstas en este sentido, los pliegos de contratación y documentación complementaria, si la hubiere.

El plazo para la presentación de ofertas estará establecido en el pliego de contratación. Debiendo la empresa presentar en dos sobres distintos la documentación señalada en el pliego, de un lado, en un sobre la proposición, y en otro la documentación referida a la capacidad y solvencia en virtud de lo indicado en el pliego.

c.2.- Examen de las proposiciones: Para la valoración de las proposiciones se calificará previamente la documentación acreditativa de la personalidad de la empresa solicitante y su solvencia, y posteriormente se procederá a aperturar las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación a través de informe técnico motivado, una vez valorados los criterios que deban ponderarse en función de lo establecido en el pliego.

c.3.- Adjudicación: El órgano de contratación tras la valoración del informe técnico relativo a las propuestas presentadas, acordará la adjudicación del contrato a la oferta que resulte más ventajosa, comunicándose este aspecto, tanto a la empresa adjudicataria como al resto de candidaturas.

Quando el único criterio a considerar para seleccionar a la empresa adjudicataria sea el precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde la apertura de las proposiciones.

Quando la adjudicación deba tener en cuenta más de un criterio, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro plazo en el pliego.

Los plazos indicados con anterioridad se ampliarán en quince días hábiles en el caso de ofertas desproporcionadas o anormales.

2.2.6.- Procedimiento restringido.

a.- Caracterización.

En el procedimiento restringido sólo podrá presentar proposiciones aquellas empresas que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionadas por el órgano de contratación. En este procedimiento estará prohibida toda negociación de los términos del contrato con las solicitantes o candidatas.

b.- Supuestos de aplicación:

Se optará por este procedimiento cuando así lo decida el órgano de contratación, en función de las características y especificidades del objeto de la contratación, motivando la selección de este procedimiento.

c.- Tramitación:

c.1.- Inicio del procedimiento:

c.1.1.- Criterios para la selección de las empresas candidatas : Con carácter previo al anuncio de la contratación, el órgano de contratación deberá haber establecido los criterios objetivos de solvencia, con arreglo a los cuáles serán elegidas las empresas candidatas que serán invitadas a presentar proposiciones.

El órgano de contratación señalará el número mínimo de empresas a las que invitará a participar en el procedimiento, que no podrá ser inferior a cinco. Si así lo

estima procedente, el órgano de contratación podrá igualmente fijar el número máximo de candidatas a las que se invitará a presentar oferta.

En cualquier caso, el número de empresas candidatas invitadas debe ser suficiente para garantizar una competencia efectiva.

Los criterios objetivos y no discriminatorios con arreglo a los cuales se seleccionará a las candidatas, así como el número mínimo y, en su caso, el número máximo de aquellas a las que se invitará a presentar proposiciones se indicarán en el anuncio de contratación.

c.2.- Procedimiento para la selección de empresas candidatas y solicitudes de participación.

Sin perjuicio de su publicación en la página web de la Federación en el banner “Perfil del contratante”, la Asociación remitirá a cada una de sus organizaciones miembros anuncio de contratación, para que lo remitan a empresas de la provincia en función de los criterios de solvencia exigidos.

Las empresas interesadas deberán remitir solicitudes de participación y la documentación que acredite la solvencia exigida a la Asociación, en función de lo establecido en el pliego al respecto.

El plazo para la presentación de solicitudes de participación será, como mínimo de diez días, contados desde la remisión realizada por las organizaciones miembros.

d.- Selección de empresas solicitantes.

El órgano de contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de las empresas solicitantes, seleccionará a las que deban pasar a la siguiente fase, a las que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones en el plazo que se establezca en función de lo requerido.

El número de empresas candidatas invitadas a presentar proposiciones deberá ser igual, al menos, al mínimo que, en su caso, se hubiese fijado previamente. Cuando el número de candidatas que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con las que reúnan las condiciones exigidas siempre que, en el supuesto de proyectos o actividades subvencionadas por importe superior a 18.000,00 euros se prevea la garantía de existencia de ofertas de más de tres empresas.

e.- Contenido de las invitaciones e información de las empresas invitadas.

Las invitaciones contendrán una referencia al anuncio de contratación publicado e indicarán la fecha límite para la recepción de ofertas, la dirección a la que deban enviarse y los criterios de adjudicación del contrato que se tendrán en cuenta y su ponderación relativa o, en su caso, el orden decreciente de importancia atribuido a

los mismos, si no figurasen en el anuncio de contratación, y el lugar, día y hora de la apertura de proposiciones económicas, así como información relativa al procedimiento de adjudicación.

La invitación a las empresas candidatas incluirá un ejemplar de los pliegos de condiciones y requisitos para la contratación aprobados por el órgano de contratación y copia de la documentación complementaria, o las indicaciones pertinentes para permitir el acceso a estos documentos, cuando los mismos se hayan puesto directamente a su disposición por medios electrónicos, informáticos y/o telemáticos.

El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días, contados desde la fecha de envío de la invitación.

Recibidas las proposiciones, se procederá a la apertura y examen de las propuestas técnicas, formulando a través de informe técnico, la propuesta de adjudicación, una vez ponderados los criterios que deban de aplicarse en función de lo establecido en el pliego.

f.- Adjudicación:

El órgano de contratación tras la valoración del informe técnico relativo a las propuestas presentadas, acordará la adjudicación del contrato a la oferta que resulte más ventajosa, comunicándose este aspecto, tanto a la empresa adjudicataria como al resto de candidaturas.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la empresa adjudicataria sea el precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde la apertura de las proposiciones.

Cuando la adjudicación deba tener en cuenta más de un criterio, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro plazo en el pliego.

Los plazos indicados con anterioridad se ampliarán en quince días hábiles en el caso de ofertas desproporcionadas o anormales.

2.2.7.- Diálogo competitivo.

a.- Caracterización.

En el diálogo competitivo, el órgano de contratación dirige un diálogo con las empresas candidatas seleccionadas, previa solicitud de las mismas, a fin de desarrollar una o varias soluciones susceptibles de satisfacer sus necesidades y que servirán de base para que las candidatas elegidas presenten una oferta.

b.- Supuestos de aplicación

El diálogo competitivo podrá utilizarse en el caso de contratos particularmente complejos, cuando el órgano de contratación considere que el uso del procedimiento abierto o restringido no permite una adecuada adjudicación del contrato.

A estos efectos, se considerará que un contrato es particularmente complejo cuando el órgano de contratación, no se encuentre objetivamente capacitado para definir concretamente, los medios técnicos aptos para satisfacer sus necesidades u objetivos, o para determinar la cobertura jurídica o financiera de un proyecto.

c.- Tramitación:

c.1.- Apertura del procedimiento y solicitudes de participación.

Los órganos de contratación publicarán un anuncio de contratación en el que darán a conocer sus necesidades y requisitos, que definirán en dicho anuncio o en un documento descriptivo, de conformidad con lo establecido en el epígrafe 8 de las IIC. En el citado anuncio, se establecerá los criterios objetivos de solvencia, con arreglo a los cuales serán elegidas las candidaturas invitadas a presentar proposiciones, así como el número mínimo y máximo de empresas a participar en el diálogo.

Una vez publicado el anuncio, las empresas interesadas deberán presentar en el plazo establecido, su solicitud de participación en el procedimiento, de conformidad con lo que al efecto se establezca.

Será de aplicación en este procedimiento lo establecido para el procedimiento restringido. No obstante, en caso de que se decida limitar el número de empresas a las que se invitará a tomar parte en el diálogo, éste no podrá ser inferior a tres.

c.2.-- Diálogo con las empresas candidatas.

El órgano de contratación, desarrollará con las empresas candidatas seleccionadas, un diálogo cuyo fin será determinar y definir los medios adecuados para satisfacer sus necesidades. En el transcurso de este diálogo, podrán debatirse todos los aspectos del contrato con las candidatas seleccionadas.

Durante el diálogo, el órgano de contratación dará un trato igual a todas las empresas participantes y, en particular, no facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinadas empresas con respecto al resto.

El órgano de contratación no podrá revelar a las demás empresas participantes las soluciones propuestas por una empresa participante u otros datos confidenciales que ésta les comunique sin su previo acuerdo.

El órgano de contratación proseguirá el diálogo hasta que se encuentre en condiciones de determinar, después de compararlas, si es preciso, las soluciones que puedan responder a sus necesidades.

c.3.- Presentación y examen de las ofertas.

Tras declarar cerrado el diálogo e informar de ello a todas las empresas participantes, el órgano de contratación las invitará a que presenten su oferta final, basada en la solución o soluciones presentadas y especificadas durante la fase de diálogo, indicando la fecha límite y la dirección a la que deba enviarse o en la que se recepcionará.

Las ofertas deben incluir todos los elementos requeridos y necesarios para la realización del proyecto.

El órgano de contratación, podrá solicitar precisiones o aclaraciones sobre las ofertas presentadas, ajustes en las mismas o información complementaria relativa a ellas, siempre que no suponga una modificación de sus elementos fundamentales que implique una variación que pueda falsear la competencia o tener un efecto discriminatorio.

c.4.- Adjudicación: El órgano de contratación evaluará las ofertas presentadas por las empresas en función de los criterios de adjudicación establecidos en el anuncio de licitación o en el documento descriptivo y seleccionará la oferta económicamente más ventajosa. Para esta valoración habrán de tomarse en consideración, necesariamente, varios criterios, sin que sea posible adjudicar el contrato únicamente basándose en el precio ofertado.

El órgano de contratación podrá requerir a la empresa licitadora cuya oferta se considere más ventajosa para que aclare determinados aspectos de la misma o ratifique los compromisos que en ella figuran, siempre que con ello no se modifiquen elementos sustanciales de la oferta o de la licitación, se falsee la competencia, o se produzca un efecto discriminatorio.

3.- Configuración general de las contrataciones de la Asociación de Mujeres Empresarias del Sector del Medio Ambiente y del Reciclaje de Andalucía y elementos estructurales de los contratos.

3.1.- Tipos de contratos.

Contrato de Suministro.

Son aquellos que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

Contratos de servicios.

Son aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.

3.2.- Plazo de duración de los contratos.

La duración de los contratos deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario.

3.3.- Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato.

3.3.1.- Libertad de pactos :

En los contratos a suscribir podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración, así como a lo estipulado en las IIC.

3.3.2.- Contenido mínimo del contrato :

Salvo que ya se encuentren recogidas en los pliegos, en su caso, los contratos que se celebren deben incluir, necesariamente, las siguientes menciones :

- a.- la identificación de las partes.
- b.- la acreditación de la capacidad de las/os firmantes para suscribir el contrato.
- c.- definición del objeto del contrato.
- d.- referencia a la legislación aplicable al contrato
- e.- la enumeración de los documentos que integran el contrato. Si así se expresa en el contrato, esta enumeración podrá estar jerarquizada, ordenándose según el orden de prioridad acordado por las partes, en cuyo supuesto, y salvo caso de error manifiesto, el orden pactado se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre diversos documentos.
- f.- el precio cierto, o el modo de determinarlo.
- g.- lo que se disponga conforme a la revisión de precios, en su caso.
- h.- la duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.
- i.- las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.
- j.- las condiciones de pago.
- k.- los supuestos en los que procede la resolución.
- l.- la extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, las partes se impongan.

El documento contractual no podrá incluir estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintos de los previstos en los pliegos.

3.4.- Partes en el contrato.

3.4.1.- Competencia para contratar.

La representación de la Asociación en materia contractual corresponde a su Presidenta, según lo establecido por los Estatutos de la organización, quién podrá delegar sus competencias y facultades en esta materia, a través de acuerdo de la Junta Directiva de la organización.

3.4.2.- Responsable del contrato.

El órgano de contratación podrá designar una responsable del contrato a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

3.5.- Objeto, precio y cuantía del contrato.

3.5.1.- Objeto.

El objeto de los contratos a celebrar por la entidad deberá ser determinado, no pudiéndose fraccionar un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad y los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

3.5.2.- Precio.

La retribución de la empresa consistirá en un precio cierto, incluyéndose el IVA debidamente desglosado, que deberá expresarse en euros, sin perjuicio de que su pago pueda hacerse mediante la entrega de otras contraprestaciones en el caso en que así se prevea.

El órgano de contratación cuidará de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el valor estimado en el pliego de condiciones y requisitos o al estudiar la oferta económica que pudiera plantearse.

El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a

la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la entidad.

Los precios fijados en el contrato podrán ser revisados o actualizados en la forma pactada en el contrato, o a criterio de algunas de las partes podrán ser ajustados al alza o a la baja, en función de las variaciones existentes que acaezcan durante la ejecución del contrato.

Excepcionalmente pueden celebrarse contratos con precios provisionales cuando, tras la tramitación de un procedimiento negociado o de un diálogo competitivo, se ponga de manifiesto que la ejecución del contrato debe comenzar antes de que la determinación del precio sea posible por la complejidad de las prestaciones o la necesidad de utilizar una técnica nueva, o que no existe información sobre los costes de prestaciones análogas y sobre los elementos técnicos o contables que permitan negociar con precisión un precio cierto.

En los contratos celebrados con precios provisionales el precio se determinará, dentro de los límites fijados para el precio máximo, en función de los costes en que realmente incurra la/el contratista y del beneficio que se haya acordado, para lo que, en todo caso, se detallarán en el contrato los siguientes extremos :

- a.- el procedimiento para determinar el precio definitivo, con referencia a los costes efectivos y a la fórmula de cálculo del beneficio.
- b.- las reglas contables que la empresa adjudicataria deberá aplicar para determinar el coste de las prestaciones.
- c.- los controles documentales y sobre el proceso de producción o ejecución que la entidad podrá efectuar sobre los elementos técnicos y contables del coste de producción o prestación del servicio.

3.6.- Perfección del contrato.

Los contratos se perfeccionan mediante su adjudicación definitiva, cualquiera que sea el procedimiento seguido para llegar a ella.

4.- Formalización de los contratos

De conformidad con lo establecido en el apartado 9, epígrafe 7 de las IIC, los contratos que se celebren deberán formalizarse en documento mercantil privado dentro del plazo máximo de los diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

La empresa contratada podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causa imputable a la empresa contratada no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se podrá acordar la resolución del mismo.

Salvo que se indique otra cosa en su clausulado, los contratos se entenderán celebrados en la ciudad de Sevilla, lugar donde se encuentra la sede social de la Asociación.